

EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN



TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EQUIDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA Y EL PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS EN INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IPES) CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR (RVOE), AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO (SETAB).

Para contribuir al logro de la equidad educativa dando cumplimiento a lo establecido en los artículos, 149 fracción III de la Ley General de Educación; 70 de la Ley General de Educación Superior, 114 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 34 fracción XXIV de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se emiten los Lineamientos para la Creación del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa; de la solicitud de los estudiantes inscritos y de la asignación de Becas en Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior (RVOE), Autorizado por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB).

I.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento tiene por Objeto:

PRIMERO. Definir la integración, las funciones, alcances y actividades a desempeñar en el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa, con la finalidad de contribuir a la equidad educativa en la asignación de Becas a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas, que sobresalgan en capacidades académicas o ambas para cubrir el servicio educativo prestado por las IPES con RVOE autorizado por la SETAB.

SEGUNDO. Brindar el Marco Normativo y establecer las disposiciones que deben cumplirse para la integración y funcionamiento de los Comités de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa, para la solicitud y asignación de Becas en las IPES con RVOE otorgado por la SETAB.

TERCERO. Ser de observancia obligatoria para las Autoridades Educativas Locales y las Instituciones Particulares de Educación Superior que impartan educación en los términos de las Leyes y demás documentos legales vigentes (Acuerdos, Disposiciones, Normas, Lineamientos, y Reglamentos).

CUARTO. Para efecto del presente lineamientos se entenderá por:

- a. **Beca.** Consiste en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas establecidas por las IPES con RVOE emitido por la SETAB, otorgando el beneficio con base en los criterios de equidad en educación a los estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado, que sobresalgan en capacidades académicas o ambas.

EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN



TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

- b. **Becario.** Estudiante activo en cualquiera de las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en el nivel Superior, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB).
- c. **Cancelación de la Beca.** Determinación tomada por el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa debido al incumplimiento de los requisitos del reglamento escolar de la IPES correspondiente y las que señala el presente Lineamiento.
- d. **Ciclo.** Periodo escolar en el que se asigna la Beca abarcando los Bimestres, Trimestres, Cuatrimestres y/o Semestres que correspondan al plan de estudios, siempre y cuando no incurra en los motivos de cancelación previstos en las normas vigentes.
- e. **Convocatoria de Becas.** Documento emitido y difundido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para los Estudiantes en Instituciones Particulares de Educación Superior mediante el cual se dan a conocer las bases para el proceso de asignación de Becas.
- f. **Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de la Institución Particular de Educación Superior.** Establecido en las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) para deliberar acerca del otorgamiento de las Becas, conforme a su reglamento escolar, cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad.
- g. **Educación Superior.** Instituciones Particulares que imparten estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del Tipo Superior otorgado por la Secretaría de Educación del Estado.
- h. **Estudiante.** Persona inscrita y matriculada en una Institución Particular de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el nivel Superior, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- i. **Instancia Ejecutora.** Subsecretaría de Educación Media y Superior, a través de la Dirección de Educación Superior y, la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, a través de la Dirección de Control Escolar e Incorporación.
- j. **Institución Particular de Educación Superior (IPES).** Aquellas que imparten el servicio de Educación Superior Particular en el Estado de Tabasco, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgados por la SETAB en términos de la Ley General de Educación Superior y del Acuerdo 17/11/17.
- k. **Secretaría.** Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB).
- l. **Solicitante.** Aspirante a la Beca conforme a lo señalado en la Convocatoria de Becas, y las que señala el presente Lineamiento.
- m. **Padrón de Becarios.** Relación vigente de Becarios en el periodo escolar correspondiente resguardada en cada IPES, y reportada a las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN



TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

QUINTO. Generalidades del proceso:

- I. **Objetivo.** Garantizar que las IPES otorguen Becas que contribuyan a la equidad en la educación e impartición del servicio educativo para la formación de especialistas en las disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas e incrementar la matrícula de esos programas educativos.
- II. **Alcance.** Estará sujeto a la aplicación de las disposiciones del Lineamiento del Comité en las IPES con RVOE otorgado por la SETAB en términos de la Ley General de Educación Superior y del Acuerdo 17/11/17, cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad.
- III. **Marco normativo:**
 - a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. Constitución Política del Estado de Tabasco.
 - c. Ley General de Educación.
 - d. Ley General de Educación Superior.
 - e. Ley de Educación del Estado de Tabasco.
 - f. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - g. Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior (RVOE).
 - h. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

SEXTO. Motivos de Cancelación de la Solicitud. El siguiente listado debe ser considerado para la cancelación de la solicitud.

1. Incumplir con la entrega de documentos solicitados en la Convocatoria al Comité.
2. Falsificar información para demostrar mayor necesidad económica.
3. Presentar un promedio escolar distinto al registrado en las IPES.

II. DEL COMITÉ

PRIMERO. El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de Becas en Instituciones Particulares de Educación Superior, deberá instalarse en la fecha señalada en la Convocatoria y estará integrado por:

- a. Un Presidente, que será el Rector, Director General o Director de la Institución.
- b. Un Secretario, que será representante del Departamento de Control Escolar de la Institución.
- c. Dos Vocales, que serán docentes destacados de la institución de los programas educativos que en ésta se imparten.

EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN



TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUNDO. De las atribuciones del Comité:

- I. Emplear y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y de la Normatividad aplicable.
- II. Vigilar que las solicitudes cumplan el periodo y requisitos marcados en la Convocatoria de Becas de nivel Superior emitida por la SETAB.
- III. Ratificar el padrón de Becarios.
- IV. Recibir y resolver las inconformidades con las partes.
- V. Informar a las Autoridades Educativas los resultados del proceso y el padrón de Becarios beneficiados.
- VI. Sesionar de manera ordinaria una vez por ciclo escolar y de manera extraordinaria cuando la IPES emita Convocatoria de nuevo ingreso; considerando el periodo del plan de estudios (Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral y Semestral).
- VII. Difundir y distribuir la Convocatoria para el otorgamiento de la Beca con base en el calendario determinado en la misma.

TERCERO. El Comité considerará las siguientes disposiciones para el proceso de participación de manera descriptiva más no limitativa:

- I. **Cobertura.** Podrán participar todos los estudiantes inscritos en una Institución Particular de Educación Superior con RVOE estatal y cumplan con lo señalado en los lineamientos para la instalación Superior del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa para el otorgamiento de Becas.
- II. **Disponibilidad.** El número de Becas que se otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del total de la matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la SETAB, distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos, en los casos que el 5% de disponibilidad, redondeado a dos decimales, dé como resultado un número mayor a cero, será ajustado de la siguiente forma:
 1. De .01 a .25: Una Beca al 25%
 2. De .26 a 50: Una Beca al 50%
 3. De .51 a 75: a una Beca de hasta un máximo de 75%
 4. De .76 a .99: a una Beca de hasta 100%

De no existir solicitudes suficientes, de acuerdo a la disponibilidad en la IPES, de cada plan de estudios, las Becas deberán ser al 100%.

EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN



TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

- III. **Vigencia.** La Beca otorgada tendrá una vigencia de acuerdo con lo señalado en la Convocatoria. No podrá cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo se dé de baja el estudiante.
- IV. **Porcentaje de las Becas.** Las Becas podrán ser parciales, siempre que la suma complete el equivalente a una Beca de la exención del pago total.
- V. **Criterio de equidad en educación.** Las Becas se otorgarán a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia.
- VI. **Criterios de selección.** Para la selección de los Becarios se debe considerar lo siguiente, como indicador de priorización:
 1. **Necesidad económica**
 2. **Desempeño académico**
 3. **En el supuesto de que el estudiante se encuentre en los 2 criterios anteriores, se considerará como recurso de desempate el grado escolar.**

III. DEL PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN

PRIMERO. La Institución Particular de Educación Superior coadyuvará en la difusión de los resultados y/o padrón de beneficiarios del otorgamiento de la Beca con base en el calendario determinado por la misma.

Las IPES no debe requerir cobro alguno a los solicitantes de Becas por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento. Siendo para ellos algunos medios de difusión o distribución, página electrónica de la institución, correo electrónico, carteles colocados en lugares visibles u otros.

SEGUNDO. Los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito y matriculado en un programa educativo con RVOE Estatal.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento escolar de la IPES, el Acuerdo 17/11/17, en el presente documento de requisitos, responsabilidades y funciones, y los señalados en la Convocatoria respectiva.
- c. Realizar la solicitud de Beca, mediante el sistema electrónico <https://Becas.setab.gob.mx/superior>, mismo que estará disponible conforme al calendario de registro en línea establecido en la Convocatoria.
- d. Presentar en la institución educativa la ficha de solicitud de Beca generada por el sistema electrónico de la SETAB, en los términos y plazos establecidos en la Convocatoria, anexando la documentación comprobatoria que se señale en la misma.

EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN



TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

- e. Tenga promedio mínimo que establezca la Convocatoria presentando Constancia de Calificaciones emitida por la Institución, para el caso de los alumnos de nuevo ingreso, presentar al Comité el estudio socioeconómico.
- f. Comprueben su situación socioeconómica y que requieren la Beca para continuar o concluir sus estudios.
- g. Cumplir con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar de la institución.

TERCERO. La asignación de las Becas se hará en el pleno del Comité considerando lo siguiente:

- a. Análisis de las solicitudes y cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. Análisis del nivel socioeconómico del alumno y su entorno familiar.
- c. Desempeño académico y grado escolar
- d. Ponderaciones que designe el Comité.

Con el análisis de las solicitudes y cumplimiento de los requisitos establecidos, considerando el promedio inmediato anterior del alumno, su situación económica determinada por el ingreso familiar que reporte el estudiante mediante las documentales autorizadas por el comité.

CUARTO. El Comité, emitirá y publicará una lista ordenada de las Becas asignadas y autorizadas distinguiendo por cada folio de solicitud.

QUINTO. La IPES notificará a la Subsecretaria de Educación Media y Superior, y a los interesados los resultados de la asignación de Becas, conforme a lo establecido en la Convocatoria respectiva.

SEXTO Cualquier inconformidad del solicitante de la Beca, deberá presentarla por escrito ante el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de la institución a la cual está inscrita, en la forma y plazos establecidos en la Convocatoria emitida por la SETAB.

El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de la IPES resolverá cualquier inconformidad y notificará la resolución a los solicitantes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

SÉPTIMO. Para el proceso de Becas, los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento a los presentes lineamientos, al reglamento escolar de la institución y la Convocatoria correspondiente.
- b. No falsificar o alterar información, no presentar información o documentos apócrifos, incompletos; independientemente de las acciones legales a que pudiera ser acreedor.
- c. Sufragar los pagos pactados con la institución educativa, hasta en tanto no se considere Becario.

EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN



TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

IV. CANCELACIÓN DE BECAS

Será motivo de Cancelación de Beca las consideraciones siguientes.

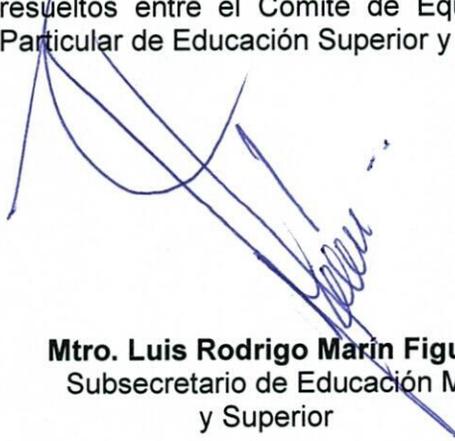
- a. Cuando el Becario lo solicite por escrito.
- b. Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la Beca.
- c. Cuando el alumno cause baja de la Institución Educativa Particular.
- d. Cuando el Becario fallezca en el periodo de la Beca.
- e. Cuando el Becario incumpla con el reglamento escolar de la IPES.

V. TRANSITORIOS

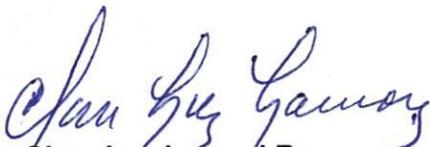
PRIMERO. Los Lineamientos que se expiden entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la Convocatoria de Becas para Instituciones Particulares de Educación Superior 2023-2024.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Lineamiento, serán sometidos a consideración y resueltos entre el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de la Institución Particular de Educación Superior y la Subsecretaría de Educación Media y Superior.

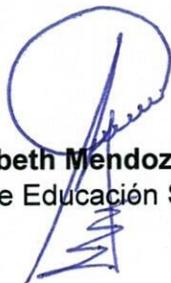
Atentamente



Mtro. Luis Rodrigo Marín Figueroa
Subsecretario de Educación Media
y Superior



Dra. Clara Luz Lamoyi Bocanegra
Subsecretaria de Planeación y
Evaluación



M.CE. Elizabeth Mendoza González
Directora de Educación Superior



Mtra. Esmeralda Chablé Suarez
Directora de Control Escolar e
Incorporación

